



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

**TRASLADOS ELECTRONICOS ORDINARIOS No.
TRASLADO DE DEMANDA**

FECHA: 22/01/2019

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Inicial (dd/mm/aa)	Fecha Final (dd/mm/aa)	Actuación (dd/mm/aa)	Fecha Inicial (dd/mm/aa)	Fecha Final (dd/mm/aa)
2018-00166	REPARACION DIRECTA	FERNANDO CASTILLO Y OTRA	HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	TERMINO Art. 612 Ley 1564/12 se cuenta desde día sig. a notificaciones electrónicas (25)	22/01/2019	25/01/19	TRASL. DE DEMANDA (para contestar demanda) (30)	26/02/19	31/03/2019

NOTA SECRETARIAL.- Revisado el expediente y escuchado el audio de audiencia celebrada el pasado 20 de febrero del 2018 donde expresamente el Despacho ordena que se proceda a realizar el traslado respectivo del escrito presentado el 2 de noviembre del 2017 (Fls. 153-209), por la parte vinculada ANITA LIA RODRIGUEZ mediante apoderado judicial, consistente en demanda donde se invocan nuevas pretensiones a las del libelo introductorio y atendiendo a lo dispuesto por el despacho respecto del derecho de contradicción que le asiste a la parte demandada, se procede en esta oportunidad a lo pertinente, esto es, al traslado de la demanda en mención dentro de los términos de ley.



DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 172 DEL C.P.A.C.A E INCISO 5 DEL ART. 612 DE LA LEY 1564 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 199 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE PUBLICA EL PRESENTE TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

NOTA: EL PRESENTE CUADRO DE TRASLADOS ES UN SIMPLE INDICATIVO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO Y POR TANTO NO ES VINCULANTE, CUALQUIER ERROR DE DIGITACIÓN EN LAS FECHAS O DATOS AQUÍ CONSIGNADOS NO CONSTITUYEN CAUSAL DE UNA EVENTUAL NULIDAD TODA VEZ QUE ES UN MERO ACTO SECRETARIAL. FAVOR VERIFICAR DATOS.

Myriam Luz López Insuasti

Secretaria.

